



CUT: 141254-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0684-2021-ANA-AAA.CHCH

Ica, 29 de noviembre de 2021

VISTO:

La solicitud signada con registro CUT. N° 141254-2021, presentada por el señor Guillermo Hans Valcárcel Valdivia, Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Arequipa, identificado con DNI 29642296, sobre Autorización de Uso de Agua para el proyecto “Mejoramiento y Rehabilitación de la carretera Interdistrital AR-510, AR-513, Chala – Mollehuaca – Progresiva 0+000-39+901.146 Km, distrito de Huanuhuanu – Caravelí – Arequipa”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua de conformidad al artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos (...); ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de recursos hídricos;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 62° de la ley precitada señala que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (02) años, mediante la cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 2. Ejecución de obras; dispositivo concordado con el artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, según el cual además, la solicitud de autorización de uso de agua debe estar acompañada de una memoria descriptiva, que identifique la fuente de agua, volumen requerido, actividad a la que se destina, lugar del uso y la disposición final de las aguas, debiendo acompañarse también, para el caso de ejecución de estudios u obras, cuando corresponda, la autorización otorgada por la autoridad sectorial competente para la realización de los estudios o las obras a las que se destinará el uso del agua y el cronograma de ejecución correspondiente;

Que, el artículo 33° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece los requisitos para obtener la autorización de uso de agua, dentro de los cuales se encuentra además de la presentación del Formato Anexo 21, la certificación ambiental, autorización sectorial para realizar estudios u obras a las que se destinará el uso del agua, cuando lo exija el marco legal vigente;

Que, según literal a) del numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala los procedimientos con instrucción a cargo de la Administración Local de Agua, entre ellos, la Autorización de Uso de Agua o sus modificaciones;

Que, mediante Oficio N° 721-2021-GRA/GRI, de fecha 26.08.2021, el señor Guillermo Hans Valcárcel Valdivia, Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Arequipa, solicita ante la Administración Local de Agua Chaparra Acarí, Autorización de Uso de Agua para el proyecto “Mejoramiento y Rehabilitación de la carretera Interdistrital AR-510, AR-513, Chala – Mollehuaca – Progresiva 0+000-39+901.146 Km, distrito de Huanuhuanu – Caravelí – Arequipa”, proveniente del pozo tubular de la Municipalidad de Tocota, adjuntando a la solicitud: **a)** Declaración Jurada de Cumplimiento de lo Desarrollado en el expediente técnico **b)** Formato Anexo 21 **c)** Compromiso de pago por derecho de inspección ocular **d)** Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 0417-2020-GRA/GRI, que aprueba el expediente técnico del proyecto “Mejoramiento y Rehabilitación de la carretera Interdistrital AR-510, AR-513, Chala – Mollehuaca – Progresiva 0+000-39+901.146 Km, distrito de Huanuhuanu – Caravelí – Arequipa”;

Que, instruido el procedimiento por la Administración Local de Agua Chaparra Acarí, mediante Carta N° 0300-2021-ANA-AAA.CHCH-ALA-CHA, de fecha 02.09.2021, se formulan observaciones a la solicitud del administrado, otorgando el plazo de diez (10) días hábiles a fin de que cumpla con presentar licencia de uso de agua del pozo del cual se hará uso del recurso hídrico y la correspondiente certificación ambiental del proyecto, plazo que es ampliado por un periodo adicional de diez días hábiles, mediante Carta N° 0339-2021-ANA-AAA.CHCH-ALA-CHA, bajo apercibimiento de declararse el abandono y/o desestimarse la solicitud por incumplimiento, carta válidamente notificada al administrado con fecha 04.10.2021, por lo que el plazo concedido habría vencido el 18.10.2021;

Que, evaluada la solicitud por la Administración Local de Agua Chaparra Acarí, mediante Informe Técnico N° 0079-2021-ANA-AAA.CHCH-ALA-CHA/FLAR, concluye que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Arequipa, no ha cumplido con presentar la documentación correspondiente al haberse cumplido el plazo establecido en las notificaciones mencionadas, recomendándose declarar el abandono del procedimiento administrativo;

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que la solicitud presentada por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Arequipa, sobre Autorización de Uso de Agua, no se encuentra enmarcada dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, toda vez que no cumple a cabalidad con los requisitos establecidos legalmente y no obstante haberse otorgado un plazo prudencial para la subsanación de las observaciones formuladas, el administrado no ha

cumplido con lo solicitado, por lo que deberá emitirse el acto administrativo desestimando la solicitud de autorización de uso de agua;

Que, mediante Informe Legal N° 0327-2021-ANA-AAA.CHCH/JRYH, el Área Legal de esta Dirección, considera que de la evaluación de los actuados y de lo opinado por la Administración Local de Agua Chaparra Acarí, corresponde emitir el acto administrativo desestimando la solicitud de Autorización de Uso de Agua, formulada por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica de la Administración Local de Chaparra Acarí y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESESTIMAR la solicitud de Autorización de Uso de Agua para el proyecto "Mejoramiento y Rehabilitación de la carretera Interdistrital AR-510, AR-513, Chala – Mollehuaca – Progresiva 0+000-39+901.146 Km, distrito de Huanuhuanu – Caravelí – Arequipa, solicitada por el señor Guillermo Hans Valcárcel Valdivia, Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Arequipa, identificado con DNI 29642296, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Arequipa, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Chaparra Acarí de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese

FIRMADO DIGITALMENTE

ING. LUIS ENRIQUE YAMPUFE MORALES
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA CHINCHA